

DESIGNA COMISION LIQUIDADORA

RESOLUCION EXENTA N° **1542**

ARICA, 20 AGO 2015

VISTOS:

1. Licitación pública para la ejecución del proyecto "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos", código BIP 20190469-0.
2. El memorándum electrónico N° 19281/2015, del 11 de agosto de 2015, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido al Asesor Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual conduce el Informe que se señala a continuación.
3. Contrato de Obras de Electrificación del 6 de octubre de 2014.
4. Resolución Afecta N° 126, del 6 de octubre de 2014, que aprobó el contrato señalado en el numeral anterior, tomada razón el día 9 de octubre de 2014.
5. Modificación de Contrato, de fecha 2 de abril de 2015.
6. Resolución Exenta N° 716, del 6 de mayo de 2015, que aprobó la modificación de contrato señalada anteriormente.
7. Acta de Entrega de Terreno, la cual consta en el Libro de Obras, de fecha 29 de octubre de 2014.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
9. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
10. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el documento señalado en el numeral 1 de los Vistos, se procedió a aprobar las Bases Administrativas para la ejecución del proyecto "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos", código BIP 20190469-0.
2. Que, producto de la licitación señalada precedentemente, se adjudicó la propuesta a la empresa Instalaciones Eléctricas Proyecto y Telecomunicaciones Limitada, en adelante Insprotel Ltda., contratándose dicha licitación el día 6 de octubre de 2014, aprobándose mediante Resolución Afecta N° 126 de 2014, tomada razón con fecha 9 de octubre de 2015 por parte de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
3. Posteriormente, por medio de la Carta N° 30, del 10 de marzo de 2015, Insprotel Ltda. Solicitó un aumento de plazo de 57 días, por razones de fuerza mayor atribuibles a los efectos del denominado "invierno altiplánico".
4. Producto de lo anterior, con fecha 2 de abril de 2015 se procedió a la modificación del contrato, acordándose una ampliación de plazo para ejecución de las obras, aumentando éstas en 57 días. Dicha modificación de convenio fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 716, del 6 de mayo de 2015.
5. En resumen, conforme al contrato y a la modificación de éste señalados ambos en forma precedente, se desprende que el plazo de ejecución de las obras era de 257 días corridos. Producto de ello, si tenemos en cuenta que este plazo se cuenta desde la entrega del terreno, que se ha señalado anteriormente, el último día de éste

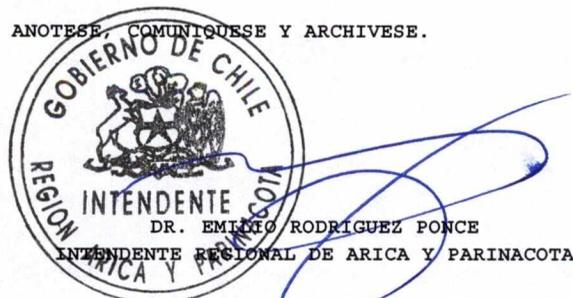
corresponde al día 13 de julio de 2015, cayendo Insprotel Ltda. en mora a partir del día 14 de julio de 2015.

6. Lo anterior se agrava por lo informado por el Inspector Técnico de Obras, en su Informe señalado en el numeral 3 de los Vistos, el cual indica, en su punto 1.7, que la empresa Insprotel Ltda. "...sólo completo el 63.3 % de las obras en el plazo indicado...".
7. En el mismo sentido, se informa en el punto 1.9 del Informe señalado en el numeral anterior, que la empresa Insprotel abandonó las obras el día 15 de mayo de 2015, sin dar aviso.
8. Asimismo, se informa en el punto 1.10 que la empresa Insprotel Ltda. no ha hecho entrega del Libro de Obras.
9. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la empresa Insprotel Ltda. se encuentra en el supuesto establecido en el primer inciso del artículo 5.20 de las Bases Administrativas, letra B), al existir incumplimiento grave del contrato tantas veces señalado, ya que, por el solo hecho de que ha transcurrido con creces el plazo total para la ejecución de las obras, sin que éstas hayan concluido, causa un perjuicio que priva al Gobierno Regional de lo que tenía derecho a esperar, en este caso, las obras completas y terminadas.
10. En el mismo sentido, y como consecuencia de lo que se ha venido razonando, la empresa Insprotel Ltda. ha caído en el supuesto de lo señalado en la letra b.5 del artículo 5.20 de las Bases Administrativas señaladas en forma precedente, el cual señala "... si la obra se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo...". En la especie, y teniendo en consideración el plazo de 257 días de ejecución de las obras, este porcentaje equivaldría a 28 días.
11. Por lo tanto, si tomamos en cuenta que el día 15 de mayo de 2015 la empresa Insprotel Ltda. abandonó las obras, el 10% señalado se cumplió el día 12 de junio de 2015, fecha en que dicha empresa no se encontraba trabajando.
12. En resumen, y en consideración a los argumentos expuestos, se hace necesario que, luego de haberse dictado la resolución afecta que declare el término anticipado del convenio con el contratista, se proceda a la liquidación de dicho acuerdo de voluntades, mediante una comisión que se designa en este acto.

RESOLUCION:

1. Designese como integrantes de la Comisión Liquidadora del contrato señalado en el numeral 3 de los Vistos, su modificación y respectivas resoluciones aprobatorias los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:
 - a. Roberto Ahumada Villanueva, Profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
 - b. Osvaldo Valdivia Bernal, Profesional de la División de Análisis y Control de Gestión.
 - c. Haroldo Castañeda Parraguez, Profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
2. La Comisión designada entra en funciones una vez que se tome razón de la Resolución Afecta que declare el término anticipado ya indicado anteriormente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



OSV/osv
DISTRIBUCION FISICA:
1. Oficina de partes.
DISTRIBUCION ELECTRONICA:
1. DIPLAN
2. DAF
3. Los designados
4. Depto. Juridico